



Asunción, 20 de diciembre de 2024

M.O.P.C. N.º 1477/2024.

Señor Ministro:

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia, en el marco del Contrato de Participación Público Privada N° 01/2017 - “*Contrato de Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de la Ruta PY02*”, a fin de remitir para su conocimiento y fines consiguientes copia autenticada de los siguientes documentos:

- Adenda N° 5 al Contrato PPP N° 01/2017, suscrita en fecha 10 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Sociedad de Objeto Especifico “Rutas del Este S.A.”.
- Resolución MOPC N° 2294 de fecha 10 de diciembre de 2024, por la cual se aprueba la Adenda N° 5 al Contrato PPP N° 01/2017.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Su Excelencia, con mi más alta estima y consideración.




A040593
Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

A Su Excelencia
Don CARLOS FERNANDEZ VALDOVINOS, Ministro
Ministro de Economía y Finanzas
E. _____ S. _____ D. _____

SG/ag.

ADENDA N° 5 AL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA N° 01/2017 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02" (la "Adenda N° 5").

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre de 2024, comparecen: (A) el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC N° 80004239-5, debidamente representado por S.E. ING. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ, Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones, nombrada por Decreto N° 2 de 15 de agosto de 2023, por una parte (en adelante denominada la "ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE" o "El MOPC"); y (B) **RUTAS DEL ESTE S.A.**, Sociedad de Objeto Específico, con RUC N° 80096068-8, constituida en sociedad anónima según se acredita mediante escritura pública N° 40 de creación de la sociedad de objeto específico otorgada en fecha 19 de diciembre de 2016 e inscrita en los Registros Públicos, Sección Persona Jurídica bajo el número 1 folio 1 de fecha 21 de diciembre de 2016 e inscrita en la Sección Comercio bajo el número 1 folio 1/15 de fecha 21 de diciembre de 2016, protocolo Civil "Sección A", de folio 72, pasada ante Escribana Pública Rosa Elena Di Martino Ortiz, debidamente representada en este acto por los Señores Cristian Sandoval Cataldo y Pedro José Horcajo Burgueño, los cuales actúan en sus caracteres de Presidente y Director Titular respectivamente, de conformidad a la Asamblea Ordinaria N° 8 de fecha 23 de mayo de 2023 (en adelante denominada la "SOE" o el "Participante Privado", indistintamente, y conjuntamente con la ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, las "Partes"), quienes reconocen como antecedentes de este acto las solicitudes de los diversos municipios y comunidades por las cuales atraviesa el proyecto de ampliación y duplicación de la Ruta PY02, surgidas tanto en reuniones de socialización como remitidas por escrito, reflejan las necesidades de accesibilidad, conectividad y permeabilidad de la comunidad, a fin de adaptarlos a los proyectos constructivos y con ello, responder a los requerimientos de las comunidades afectadas directa e indirectamente, favoreciendo su desarrollo y facilitando sus accesos a la principal vía de comunicación del país. Corresponde mencionar que si bien el proyecto constructivo, desde el punto de vista netamente técnico, debe responder a los estándares establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, también es importante verlo de manera integral para que pueda ser considerado satisfactorio y cumpla con su objetivo social. A partir de ello se han generado las reuniones entre representantes de la Administración Contratante, la SOE, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Procuraduría General de la República; el Informe Técnico de la Adenda N° 5 de la Coordinación de Administración de Proyectos en Explotación (CAPE) de fecha 20 de noviembre de 2024 (Memorándum CAPE N° 648/2024) y el Dictamen DAJ N° 1989 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitidos por el MOPC, el Dictamen N° 901/2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Dictamen PGR N° 181/2024, emitido por la Procuraduría General de la República. En esta secuencia, las partes acuerdan celebrar la presente "Adenda" (en adelante la "Adenda N° 5") que modifica el Contrato PPP N° 01/2017 suscripto en fecha 14 de marzo de 2017 como resultado del Llamado MOPC N° 156/2015 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (N° 2 Y 7) – ID N° 161, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.102/2013 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mantenimiento de los Bienes y Servicio a Cargo del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 11837/2020 (en adelante el "Contrato PPP"), la Adenda N° 1 celebrada en fecha 28 de noviembre de 2018 (en adelante la "Adenda N° 1"), la Adenda N° 2 celebrada en fecha 15

COPIA



Ana Rosa Zayas Moreno
Coordinadora de
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO
Pedro J. Horcajo
Representante Legal

de diciembre de 2020 (en adelante la "Adenda N° 2"), la Adenda N° 3 de fecha 31 de enero de 2022 (en adelante la "Adenda N° 3") y la Adenda N° 4 celebrada en fecha 20 de febrero de 2023 (en adelante la "Adenda N° 4").

La Administración Contratante resuelve modificar, con la conformidad del Participante Privado, los términos y condiciones del Contrato PPP, modificado por la Adenda N° 1, la Adenda N° 2, la Adenda N° 3 y la Adenda N° 4 y la documentación contractual de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: Modifíquese parcialmente la cláusula 1 de la Adenda N° 2 que sustituye la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones, incorporando las siguientes definiciones:

"Obras Adicionales de la Adenda N° 5": Corresponde a las obras que modifican los proyectos constructivos aprobados por la Administración Contratante y se incorporan al Contrato PPP mediante la presente Adenda N° 5, detalladas en la cláusula 2 de la presente.

"Cuenta de Compensación": Es el mecanismo que registra las obligaciones de pago de la Administración Contratante a la SOE denominadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, necesarias para igualar la TIR del accionista establecida en el PEFD, con motivo de los efectos económicos financieros producto de las modificaciones introducidas en las Adenda N° 2, Adenda N° 3, Adenda N° 4 y Adenda N° 5.

"Procedimiento Competitivo": Conjunto de reglas y procedimientos que serán llevados a cabo por Rutas del Este S.A. para ejecutar las obras y/o servicios incorporados por las modificaciones contractuales establecidas en la Adenda N° 5 mediante subcontrataciones, conforme a lo establecido en la cláusula 64 y 66.3 del PBC, aprobado por Resolución MOPC N° 2.009/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024.

Las definiciones no expresamente modificadas en esta cláusula permanecerán invariables.

Cláusula 2: Agréguese la cláusula LXIV al Contrato de PPP:

1. Actualícese los proyectos constructivos aprobados por la Administración Contratante los sectores pertinentes con las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5".

1.1. La presentación de los proyectos constructivos de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" con las actualizaciones a realizarse a los Proyectos Constructivos aprobados por la Administración Contratante se efectuará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Adenda N° 5.

2. Para todos los efectos contractuales, las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" se detallan a continuación:

1.2.1. Pasarela Peatonal en la Prog. 47+620

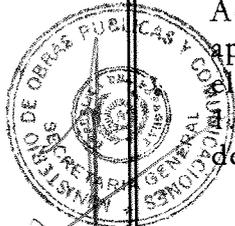
1.2.2. Paso superior en la Prog. 47+050 (cruce Jhugua Jhu- Pedrozo)

1.2.3. Paso superior en la Prog. 59+145 (Costa Pucú)

Los mecanismos vinculados a las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" serán los siguientes:

2.1. En cuanto a los proyectos constructivos de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5":

2.1.1. La SOE deberá presentar a la Administración Contratante los Proyectos Constructivos de las "Obras Adiciones de la Adenda N° 5" conforme a las instrucciones



Ana Rosa Zayas Morenc
Coordinadora General
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Cristina Eduardo Santova Batardo
Director / CEO
Pedro J. Horcajo
Representante Legal



recibidas por ésta, de conformidad con lo establecido en la Sección IV “Especificaciones Técnicas para la redacción de los proyectos a realizar por la SOE” del PBC y según lo establecido en el Anexo I de la presente Adenda N° 5.

- 2.1.2. Siempre y cuando se cumplan las condiciones contractualmente previstas, la presentación de los Proyectos Constructivos de las “Obras Adicionales de la Adenda N° 5” se realizará conforme al Cronograma de Entrega establecido en el punto I del Anexo II de la presente Adenda N° 5. Una vez presentados dichos proyectos por Mesa de Entrada Única (MEU) en el plazo máximo de hasta 15 días contados a partir de la suscripción de la presente adenda, la Administración Contratante tendrá el plazo de 20 días desde la presentación oficial por MEU para aprobar o emitir observaciones que deberán ser subsanadas por la SOE en un plazo no mayor a 15 días corridos, y luego de lo cual la Administración Contratante tendrá un plazo de respuesta equivalente.
- 2.1.3. Subsanadas las observaciones a los proyectos constructivos por parte de la SOE o en caso de no existir observaciones, la Administración Contratante aprobará respectivamente el proyecto constructivo por cada obra indicada en el numeral 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 de la presente cláusula. Cada obra de las “Obras Adicionales de la Adenda N° 5” contará con su propio proyecto constructivo. Cada proyecto constructivo será independiente al otro proyecto constructivo perteneciente a las “Obras Adicionales de la Adenda N° 5” y deberá presentarse en la forma y plazos establecidos en la presente adenda.
- 2.1.4. Una vez que cada uno los proyectos constructivos de las “Obras Adicionales de la Adenda 5” cuente con su respectivo informe técnico favorable de la Administración Contratante, se remitirá a la SOE una nota para dar inicio al Procedimiento Competitivo conforme al reglamento aprobado por Resolución MOPC N° 2.009/2024.
- 2.1.5. Cumplidos con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4, la Administración Contratante emitirá la Orden de Ejecución de cada una de las “Obras Adicionales de la Adenda N° 5”.

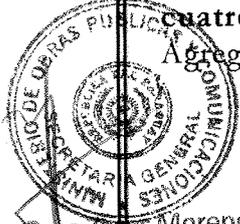
2.2. Los montos máximos estimados de la presente Adenda N° 5 se detallan a continuación:
2.2.1. El monto total de inversión máximo para la construcción de las “Obras Adicionales de la Adenda N° 5” aprobado en la presente Adenda N° 5 asciende a la suma de **USD 7.553.572,25 (Dólares de los Estados Unidos de América siete millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos con 25/100)** al que deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se detallan a continuación por obra:

2.2.1.1 El monto total de inversión máximo para la construcción de la obra “Pasarela Peatonal en la Prog. 47+620” aprobado en la presente Adenda N° 5 asciende a la suma de **USD 744.419,13 (Dólares de los Estados Unidos de América setecientos catorce mil cuatrocientos diecinueve con 13/100)** al que deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el siguiente desglose:

- 2.2.1.1.1 Monto máximo de obras según ingeniería básica: USD 682.515,00
2.2.1.1.2 Monto de ingeniería: USD 14.500
2.2.1.1.3 Monto máximo de Certificados Ambientales: USD 6.825,15
2.2.1.1.4 Monto máximo de Seguros y Garantías: USD 7.848,92
2.2.1.1.5 Costos Administrativos (0.4%): USD 2.730,06

2.2.1.2 El monto total de inversión máximo para la construcción de la obra “Paso superior en la Prog. 47+050 (cruce Jhugua Jhu- Pedrozo)” aprobado en la presente Adenda N° 5 asciende a la suma de **USD 4.664.684,20 (Dólares de los Estados Unidos de América cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con 20/100)** al que deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el siguiente desglose:

COPIA



Ana Rosa Zayas Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

- 2.2.1.2.1 Monto máximo de obras según ingeniería básica: USD 4.470.681,81
- 2.2.1.2.2 Monto de ingeniería: USD 80.000
- 2.2.1.2.3 Monto máximo de Certificados Ambientales: USD 44.706,82
- 2.2.1.2.4 Monto máximo de Seguros y Garantías: USD 51.412,84
- 2.2.1.2.5 Costos Administrativos (0.4%): USD 17.882,73
- 2.2.1.3 El monto total de inversión máximo para la construcción de la obra "Paso superior en la Prog. 59+145 (Costa Pucú)" aprobado en la presente Adenda N° 5 asciende a la suma de **USD 2.174.468,92 (Dólares de los Estados Unidos de América dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 92/100)** al que deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el siguiente desglose:
 - 2.2.1.3.1 Monto máximo de obras según ingeniería básica: USD 2.106.454,34
 - 2.2.1.3.2 Monto de Ingeniería: USD 14.300
 - 2.2.1.3.3 Monto máximo de Certificados Ambientales: USD 21.064,54
 - 2.2.1.3.4 Monto máximo de Seguros y Garantías: USD 24.224,22
 - 2.2.1.3.5 Costos Administrativos (0.4%): USD 8.425,82

Para el caso de las "Obras Adicionales de la Adenda N°5", que corresponden a modificaciones unilaterales instruidas por la Administración Contratante, los Costos Administrativos se establecen en el porcentaje de 0,4%, del monto del subcontrato que resulte del Procedimiento Competitivo que será realizado por Rutas del Este S.A. habida consideración de las características de este tipo de obras menores.

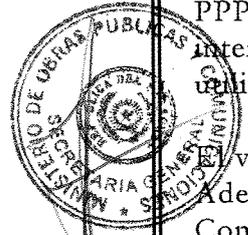
- 2.2.2. El monto total de inversión máximo de expropiaciones de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" asciende a la suma de **USD 1.230.000,00 (dólares de los Estados Unidos de América un millón doscientos treinta mil con 00/100)**, de acuerdo con el siguiente detalle y con el desglose de los ítems:
 - 2.2.2.1. Monto máximo de catastro y trámite o proceso de pago: **USD 230.000,00 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos treinta mil con 00/100) Impuesto al Valor Agregado incluido.**
 - 2.2.2.2. Monto máximo de indemnizaciones a los afectados: **USD 1.000.000,00 (dólares de los Estados Unidos de América un millón con 00/100).**

El presupuesto que forme parte de los proyectos constructivos de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" contará con precios unitarios actualizados en relación con el presupuesto del proyecto constructivo aprobado de los Tramos Funcionales del Contrato PPP. Dicho ajuste se aplica en virtud de las variaciones de precios a nivel nacional e internacional de materiales, insumos, equipos, maquinarias, mano de obra y transportes utilizados para las construcciones de obras viales acumulados hasta el año 2024.

El valor de las inversiones necesarias para la construcción de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" que se compensarán a la SOE será el que resulte de cada Procedimiento Competitivo, al que se sumará un monto equivalente al 0.4% de dicho monto, a título de de administración del subcontrato conforme a la Cláusula 66.3. inciso c) del PBC.

2.3. El pago de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" establecidos en el numeral 2.2 de la presente cláusula se hará en pagos únicos para cada una de las "Obras Adicionales de la Adenda N°5" establecidas en los numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 respectivamente, de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral 2.3.1 de la presente cláusula.

COPIA



Ana Rosa Zavala Moscoso
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Cristian Eduardo Sandoval Caballero Director / CEO
Pedro J. Horcajo Representante Legal

Handwritten: 0000030

2.3.1. La Administración Contratante depositará la suma de los montos resultantes de cada Procedimiento Competitivo para las obras indicadas en los numerales 2.2.1.1, 2.2.1.2 y 2.2.1.3 de la presente cláusula que asciende como máximo a la suma de USD 7.553.572,25 (Dólares de los Estados Unidos de América siete millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos con 25/100), a la que se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez (Fideicomiso PPP) dentro de los 60 días posteriores a la No Objeción de la Administración Contratante a la Adjudicación en el marco de cada Proceso Competitivo, para realizar el pago a través de la Cuenta de Compensación. Dicho monto se imputará para el pago de los numerales indicados en la presente cláusula, al cual se le adicionarán los montos resultantes y debidamente justificados de los gastos financieros, costos de financiación, cuya tasa de interés será la que obtenga la SOE para el financiamiento del objeto de la presente adenda. Este pago se realizará en el plazo máximo de 60 días desde la recepción por parte de la Administración Contratante de la solicitud de abono emitida por la SOE "Rutas del Este S.A." junto con la presentación de las facturas respaldatorias correspondientes. La solicitud de abono por parte de la SOE tendrá lugar dentro de los 30 días posteriores de la Puesta en Servicio Provisoria de cada una de las obras establecidas en la cláusula 1, numeral 1.2. de la presente Adenda N° 5.

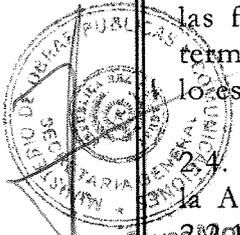
En caso de que los Procedimientos Competitivos abarquen más de una obra, podrán sumarse los conceptos establecidos en los numerales 2.2.1.1, 2.2.1.2 y 2.2.1.3 según las agrupaciones seleccionadas por la SOE para llevar a cabo dichos procesos.

Los montos establecidos en los numerales 2.2.2.1 y 2.2.2.2 de la presente cláusula, no se incorporarán a la Cuenta de Compensación y serán abonados por la Administración Contratante a la SOE a través de la dotación directa al Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez (Fideicomiso), conforme al cronograma y los mecanismos definidos en el procedimiento de expropiaciones en la presente Adenda N° 5, mediante el presupuesto del MOPC OG 594 y OG 845 del Ejercicio Fiscal 2025.

La SOE deberá presentar los documentos de financiamiento de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" en un plazo de 60 días desde la No Objeción de la Administración Contratante a la Adjudicación en el marco de cada Procedimiento Competitivo que fuera realizado por la SOE, los cuales servirán de respaldo para determinar los gastos financieros y costos de financiación proporcionales que se abonarán según lo establecido en el numeral 2.3.1 de la presente cláusula. Asimismo, deberán reconocerse los gastos financieros y costos de financiación que deban ser incurridos por la SOE en el caso de producirse demoras en las fechas previstas de pago, surgidas como consecuencia a los retrasos en la fecha de terminación de la obra u otra causa justificada que no fuera atribuible a la SOE conforme lo estipulado en la cláusula 2.3.1.

2.4. El monto de conservación o mantenimiento y operación de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" será abonado de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2 y 2.2.1.3.1 de la presente cláusula, correspondiente al 4,8% (cuatro coma ocho por ciento) del monto resultante de cada Procedimiento Competitivo para la construcción de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5", el cual será abonado a través de la Cuenta de Compensación por la Administración Contratante hasta la finalización del Contrato PPP, en virtud de lo establecido en la cláusula XLVI del Contrato PPP incorporada por la cláusula 8 de la Adenda N° 2, lo cual se realizará de la siguiente manera:

COPY



Ana Rosa Zayas (Coordinadora Interina de Gestión Digital SG - Gabinete)

Cristian Eduardo Sandoval Catalán (Director / CEO) and Pedro J. Horcajo (Representante Legal)

Handwritten signature

2.4.1. Tendrán periodicidad fija trimestral y serán 4 desembolsos anuales con vencimiento en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año a partir de la Puesta en Servicio Provisionaria de cada obra de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" establecidos en el numeral 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 de la presente cláusula, concordantes con el calendario de pago de los "Pagos por Disponibilidad" (PPD) establecido en la cláusula 4 de la Adenda N° 2 que modifica el Contrato PPP N° 01/2017 en su cláusula IV, modificada por las cláusulas 7 y 11 de la Adenda N° 1. El monto a ser abonado por conservación o mantenimiento y operación trimestralmente es el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Conservación Trimestral} = \frac{\text{Conservación Anual}}{4}$$

2.4.2. El plazo máximo para el pago será de 45 (cuarenta y cinco) días desde la presentación de la solicitud de abono por parte de la SOE, cuyo procedimiento se registrará conforme a lo previsto en la cláusula 40.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

2.4.3. El importe trimestral por la conservación o mantenimiento y operación de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" será abonado en dólares de los Estados Unidos de América. El monto correspondiente a dicho concepto será imputado en la Cuenta de Compensación a los 60 (sesenta) días desde la presentación de la solicitud de abono realizada por parte de la SOE a la Administración Contratante.

2.4.4. El monto establecido para la conservación o mantenimiento y operación de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" será actualizado conforme a lo establecido en la cláusula V del Contrato PPP respecto a la actualización del monto abonado en dólares de los Estados Unidos de América.

2.5. La Orden de Ejecución de cada una de las obras establecidas en el numeral 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 de la presente Adenda N° 5, será emitida una vez que se cuente con: 1) los proyectos constructivos aprobados de cada una de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" por parte de la Administración Contratante, 2) la presentación de la garantía de construcción de cada una de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" por parte de la SOE, conforme al numeral 2.7 de la presente cláusula y, 3) la No Objeción de la Administración Contratante a la Adjudicación de cada Procedimiento Competitivo.

2.6. La SOE deberá velar por dar cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables, incluyendo las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" en la auditoría ambiental anual correspondiente.

2.7. La SOE deberá presentar una garantía de construcción correspondiente a cada una de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5", por un monto de 4,5% del monto resultante de su Procedimiento Competitivo correspondiente realizado para la subcontratación de dichas obras, en un plazo máximo de 10 (diez) días desde la firma del subcontrato, en la forma y con los alcances establecidos en la cláusula 52 del PBC y cuya vigencia durará como mínimo todo el período de construcción de dichas obras hasta la Puesta en Servicio definitiva de las mismas.

2.8. La conservación o mantenimiento y operación de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" se realizarán conforme a las exigencias establecidas originalmente en el Contrato PPP y en la Adenda N° 1. En el caso de que la SOE no cumpla con los "Indicadores de

Hoja: 0000028

Estado y Calidad del Servicio" establecidos en la Sección IX del PBC se aplicarán los descuentos correspondientes al monto de conservación o mantenimiento y operación asociado a dichas obras, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 de la presente cláusula, según lo estipulado en el Contrato PPP y de acuerdo a cada obra respectivamente, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 de la presente cláusula. En todos los casos, al momento de la aprobación de la solicitud de pago se incluirán las deducciones que correspondan por incumplimiento de "Indicadores de Estado y Calidad del Servicio" establecidos en el PBC únicamente sobre el 50% (cincuenta por ciento) de cada pago trimestral por la conservación o mantenimiento y operación de cada una de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" a percibir por la SOE.

2.9. Las Puestas en Servicio Provisorias y las Puestas en Servicio Definitivas de cada una de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" estarán sujetas al mismo procedimiento establecido para los Tramos Funcionales del Contrato PPP. La Administración Contratante dispondrá de las Puestas en Servicio Provisorias de cada una de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" de acuerdo a la distribución establecida en el numeral 1.2 de la presente cláusula, en la medida en que cada obra de la Adenda N° 5 quede concluida de conformidad a lo previsto en las Especificaciones Técnicas de construcción establecidas en los documentos contractuales, debiendo declararse la Puesta en Servicio Provisoria de las obras establecidas respectivamente en los numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, de la presente Adenda N° 5, en la medida en que cada una fuera terminada por la SOE, según el procedimiento previsto en la cláusula LII del Contrato PPP incorporada mediante la cláusula 14 de la Adenda N° 2 al Contrato PPP.

2.10.1 En el caso de que para alguna de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5", se verifique algún impedimento debidamente justificado para su ejecución, la Administración Contratante, por acto administrativo, podrá resolver eliminarla del Contrato PPP con su correspondiente valor de inversión, sin afectar a las demás obras de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5".

2.10.2 Si la Administración Contratante resuelve no ejecutar una o más obras de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5", el monto a abonar a la SOE será lo efectivamente incurrido, según lo establecido en el punto 2.3 de la presente cláusula y conforme a la última planilla de medición provisoria aprobada al momento de dictarse el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III de la presente Adenda N° 5, además de los Costos Administrativos proporcionales de administración del subcontrato si los hubiere, debidamente justificados.

2.10.3 En el caso previsto en la cláusula 2.10.1 y 2.10.2, la Administración Contratante deberá comunicar de manera oficial al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Procuraduría General de la República, remitiendo el acto administrativo correspondiente.

2.11. Las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" deberán ser ejecutadas en el plazo de construcción establecido en el Cronograma de Ejecución de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5", que se agrega como Anexo II de la presente Adenda, cuyos plazos se computarán desde la emisión de la correspondiente Orden de Ejecución de cada una de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5".



Ana Rosa Zavala Moreno
Coordinadora de Informática
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial


Pedro J. Horcajo
Representante Legal


Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

2.12. En caso de terminación anticipada del Contrato PPP se aplicarán, en lo correspondiente, las cláusulas XXXV y XXXVI del Contrato PPP incorporadas por Adenda N° 1 al Contrato PPP, en cuanto al procedimiento, causales y pago de las inversiones no amortizadas, efectuadas con relación a las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5". No obstante, si la terminación anticipada del Contrato PPP ocurriera luego de que alguna de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" estuviera terminada con su correspondiente Puesta en Servicio Provisoria, el pago de dichas "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" deberá efectuarse en las condiciones previstas en la cláusula 2.3 de la presente Adenda.

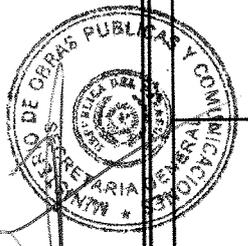
3. La SOE deberá actualizar la planimetría digital en formato KMZ en el plazo de 15 días desde que fueran aprobados los proyectos constructivos de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5", la cual deberá contemplar la totalidad de las modificaciones, ajustes y/o actualizaciones de obras que cuenten con proyectos constructivos aprobados en el marco del Contrato PPP y sus Adendas.

4. Los planos "As Built" de cada Obra de las "Obras Adicionales de la Adenda 5" se entregarán a los 30 días de contar con la Puesta en Servicio Provisoria respectiva de cada obra.

Cláusula 3: Modifíquese parcialmente el cuadro de la cláusula X - ASIGNACIÓN DE RIESGOS - del Contrato PPP, modificada por la cláusula 2 de la Adenda N° 3, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Riesgo	Asignación
FASE DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO	
1.1 Riesgos de sobrecoste en construcción	SOE excepto: <ul style="list-style-type: none"> • Por causa de fuerza mayor no asegurable (ver 1.14) • Por modificaciones de la Administración (ver 1.16) • Por riesgo arqueológico (ver 1.10) • Por riesgo predial (ver 1.6)
1.2 Riesgo de retraso en construcción / entrada en funcionamiento	SOE, excepto por riesgo arqueológico, fuerza mayor no asegurable, y disposiciones de la administración (ver 1.10, 1.14, 1.15)
1.3 Rescisión por incumplimiento del privado	SOE

COPIA

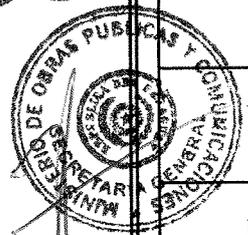


Ana Rosa Zayas Moreno, Coordinadora Interina de Gestión Digital, SG - Gabinete del Ministro

Cristian Eduardo Sandoval Catala, Director / CEO; Pedro J. Horcajo, representante Legal

1.4	Riesgo de deficiencias en el diseño	SOE
1.5	Retraso en proceso de liberación de derecho de vía	conforme lo detallado en 1.5.1, 1.5.2, 1.5.3 de la presente Tabla
1.5.1.	Retraso en proceso de liberación de derecho de vía en tramos funcionales	Administración Contratante
1.5.2.	Retraso en proceso de liberación de derecho de vía en la obra "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera"*	Administración Contratante SOE
1.5.3.	Retraso en proceso de liberación de derecho de vía en las "Obras Adicionales de la Adenda N° 4"***	Administración Contratante SOE
1.6	Sobrecoste predial	Administración Contratante
1.7	Riesgo de obtención de permisos y licencias	SOE Administración Contratante (Siempre que se demuestre la diligente actuación de la SOE, y lo retrasos sean imputables a la inactividad de la Administración)
1.8	Riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental	SOE (SOE gestiona obtención de licencias y aprobación medioambiental)
1.9	Riesgo geológico y geotécnico	SOE
1.10	Riesgo arqueológico	Administración Contratante
1.11	Riesgo servicios afectados	SOE

COPIA



Ana Rosa Zayas Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

[Signature]
Cristian Eduardo Sandoval
Director / CEO

[Signature]
Pedro J. Horcajo
Representante Legal

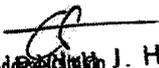
[Signature]

1.12 Tasa de interés hasta firma de contrato de financiación	Administración Contratante/SOE, según lo establecido en la cláusula 42.2 del Pliego
1.13 Tasa de interés durante construcción	SOE
1.14 Fuerza Mayor (no asegurable)	Administración Contratante/SOE
1.15 Retraso / paralización de obra por otra administración	Administración Contratante
1.16 Modificación de proyecto / petición de obras adicionales por otra administración o MOPC	Administración Contratante
1.17 Insuficiencia en los seguros contratados / riesgos no asegurables	SOE
1.18 Riesgo tipo de cambio / devaluación	Administración Contratante (respecto al pago diferido de inversión)
1.19 Riesgo de cláusula de progreso y cambio regulatorio	Administración Contratante (progreso y cambios normativos específicos que afecten al proyecto) SOE (cambios normativos generales – incluyendo impositivos)
Riesgo	Asignación
FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Riesgo de menores ingresos / riesgo de disponibilidad	SOE Administración Contratante (en el extremo de rescisión por quiebra)

COP

ANALISA ZARZA MORAN
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

 Cristian Eduardo Sandoval
Director / CEO

 J. Horcajo
Representante Legal



leese = 0000024

2.2	Riesgo de demanda	Administración Contratante/SOE (Mayormente retenido por Administración Contratante)
2.3	Riesgo de recaudación de peaje	SOE responsable de gestionar el cobro
2.4	Sobrecosto de operación	SOE
2.5	Infraestimación en conservación / mantenimiento extraordinario	SOE
2.6	Riesgo de rescisión / rescate por incumplimiento de las obligaciones del privado	SOE
2.7	Riesgo de inflación	SOE Administración Contratante por la actualización de la inflación del PPD
2.8	Riesgo de deficiencias en el diseño	SOE
2.9	Fuerza Mayor	Administración Contratante SOE
2.10	Riesgo de cláusula de progreso y cambio regulatorio	Administración Contratante (progreso y cambios normativos específicos que afecten al proyecto) SOE (cambios normativos generales – incluyendo impositivos)
2.11	Insuficiencia de seguros contratados / riesgos no asegurables	SOE (salvo fuerza mayor)
2.12	Riesgo tipo de cambio / devaluación	Administración Contratante (respecto al pago diferido de inversión)

COPIA



Ana Rosalva Wioreno
 Coordinadora Interina
 Coordinación de Gestión Digital
 SG - Gabinete Ministerial

Redro J. Horcajo
 Representante Legal

Eduardo Sandoval Cataldo
 Director / CEO

2.13 Riesgo político / riesgo de impago	SOE
2.14 Retraso en proceso de liberación de derecho de vía en las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5"***	Administración Contratante SOE

* A los efectos de la asignación de riesgos prevista en la cláusula X del Contrato PPP, en la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" el riesgo por retrasos en el proceso de liberación del derecho de vía estará compartido entre la SOE y la Administración Contratante, en virtud de las obligaciones asumidas por la SOE en el punto 3 de la cláusula L, modificada por la cláusula 1 de la Adenda N° 3 y su Anexo I "Procedimiento de Expropiaciones".

** A los efectos de la asignación de riesgos prevista en la cláusula X del Contrato PPP, en las "Obras Adicionales de la Adenda N° 4" el riesgo por retrasos en el proceso de liberación del derecho de vía estará compartido entre la SOE y la Administración Contratante, en virtud de las obligaciones asumidas por la SOE en el punto 3 de la cláusula L, complementada por la cláusula 9 de la Adenda N° 4 y al Anexo V "Procedimiento de Expropiaciones de la Adenda N° 4".

*** A los efectos de la asignación de riesgos prevista en la cláusula X del Contrato PPP, en las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" el riesgo por retrasos en el proceso de liberación del derecho de vía estará compartido entre la SOE y la Administración Contratante, en virtud de las obligaciones asumidas por la SOE en el punto 3 de la cláusula L, complementada por la cláusula 6 de la presente Adenda N° 5 y al Anexo IV "Procedimiento de Expropiaciones de la Adenda N° 5".

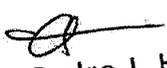
Cláusula 4: Modifíquese parcialmente la cláusula XLVIII del Contrato PPP, modificada parcialmente por la cláusula 6 de la Adenda N° 4, conforme al siguiente párrafo:

Los Pagos Variables de Disponibilidad (PPD) no sufrirán deducciones de manera temporal cuando los "Indicadores de Estado y Calidad del Servicio" se encuentren afectados por obras ajustadas, modificaciones, obras adicionales y/o ajustes a los Proyectos Constructivos Aprobados, incorporadas mediante la Adenda N° 3, la Adenda N° 4 y la Adenda N° 5, aplicándose de manera integral el procedimiento establecido en la cláusula 10 de la Adenda N° 2 al Contrato PPP N° 01/2017.

Cláusula 5: Agréguese al Anexo 2 de la Adenda N° 1 las Planillas relativas a las Obras Adicionales de la Adenda N° 5.

Medición Provisoria de Obras, modificada por el Anexo VI de la Adenda N° 2, conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Adenda N° 5 y de las Validaciones Mensuales de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5".

Cláusula 6: Agréguese la cláusula LXV al Contrato PPP relativa al Procedimiento para la Determinación y Pago de Expropiaciones de la Adenda N° 5:


Pedro J. Horcajo
Representante Legal


Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

Cláusula 8: Agréguese la cláusula LXVII al Contrato PPP.

A los efectos de definir la ubicación geográfica de los Tramos Funcionales y de las obras incorporadas al Contrato PPP a través de las Adendas anteriores a la presente, se incorpora en el Anexo V una tabla de equivalencia de los hitos kilométricos de la Ruta PY02.

Cláusula 9: Agréguese la cláusula LXVIII al Contrato PPP.

Conforme a la Resolución MOPC N° 2.092/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 que declara de Interés Público las obras "Retorno doble en la Prog. 110+900" y la "Pasarela Peatonal en la Prog. 110+450", las partes acuerdan incorporar al Contrato PPP las obras contenidas en la citada Resolución en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados a partir de la firma de la presente Adenda N° 5 a través de los mecanismos legales correspondientes. Dicha incorporación al Contrato deberá contar como mínimo con los montos máximos a ser comprometidos para la construcción de las mismas, las necesidades específicas en cuanto a liberación de terrenos y los mecanismos establecidos en la presente Adenda.

Cláusula 10: Subsistencia del régimen contractual.

10.1. En todo lo no modificado por esta Adenda N° 5, permanecen vigentes las disposiciones del Contrato PPP, de la Adenda N° 1, Adenda N° 2, Adenda N° 3, la Adenda N° 4.

10.2. En caso de haber cualquier discrepancia entre las disposiciones de esta Adenda N° 5 y las del Contrato PPP o del Pliego de Bases y Condiciones, prevalecerán las disposiciones de la presente Adenda N° 5. En caso de discrepancia entre las disposiciones de esta Adenda N° 5 y cualquier disposición de las demás Adendas con respecto al Contrato PPP o el Pliego de Bases y Condiciones, prevalecerán las disposiciones de la presente Adenda N° 5.

10.3. Para la debida constancia de la conformidad de Las Partes, se firma esta Adenda N° 5 en triplicado ejemplar, de un mismo tenor y con los mismos efectos, en el lugar y fecha mencionados.

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

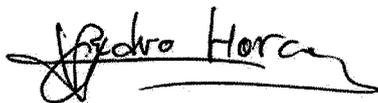


A048314
Ing. Claudia Centurión Rodríguez
Ministra

POR LA SOE "RUTAS DEL ESTE S.A."



Cristian Sandoval
Presidente
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO



Pedro José Horcajo Burgueño
Director Titular

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

COPIA



Ana Rosa Zayas Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

ANEXO I

DESARROLLO TÉCNICO

I. DE LA INGENIERÍA

El alcance de los trabajos de ingeniería consultoría para las "Obras Adicionales de la Adenda N° 5" consistirá en el desarrollo completo de la solución óptima (tanto de trazado como de estructuras), con el detalle necesario para hacer factible su construcción y posterior operación y mantenimiento. El grado de detalle a proyectar será conforme haya sido definido entre las Partes, en base a lo recogido en el Proyecto de Ampliación y Duplicación de la Ruta PY02 en Paraguay (km 36+725 a km 187+700).

El alcance de los trabajos de ingeniería comprenderá los siguientes apartados, que se corresponden con los anexos de la memoria del proyecto que se debe redactar:

0. Antecedentes
1. Cartografía y topografía
2. Geología y procedencia de materiales
3. Climatología e hidrología
4. Planeamiento y estudio de tráfico
5. Estudio geotécnico de la traza
6. Trazado geométrico
7. Movimiento de suelos
8. Paquetes estructurales y pavimentos
9. Drenaje
10. Estudio geotécnico para la cimentación de obras de arte, puentes y viaductos
11. Puentes y viaductos
12. Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras
13. Señalización y balizamiento
14. Sistemas de contención vehicular
15. Aspectos ambientales y sociales
16. Obras complementarias
17. Replanteo
18. Coordinación con otros organismos y servicios
19. Rehabilitación de servicios
20. Plan de obras
21. Presupuesto de inversión desglosado por rubros y totales por tramos
22. Valoración de ensayos
23. Seguridad Vial

Además, todo lo requerido en la Cláusula 81.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Para la elaboración de estos anexos se mantendrá el formato y programas de cálculo utilizados en el proyecto constructivo aprobado. Para aquellos anexos donde no se justifique una modificación sustancial conforme haya sido definida entre las partes, se hará referencia al mismo anexo del proyecto constructivo aprobado en la nota por la cual se entrega el proyecto sin ser necesaria la nueva presentación de dicho anexo.

El resto de los tomos de Planos, Pliego de Prescripciones, Presupuesto, Estudio de Seguridad y Salud, y el Estudio de Impacto Ambiental, quedan con el mismo formato que el proyecto constructivo aprobado, aunque actualizado a las obras modificadas y ajustadas.

El esquema para la elaboración de cada uno de estos proyectos es el siguiente:

1. Antecedentes
2. Trazado
3. Anexo
4. Datos de replanteo planta y alzado
5. Drenaje
6. Servicios afectados
7. Plan de obras
8. Presupuesto de inversión
9. Planos
 - a. Plano situación
 - b. Planta general
 - c. Planta de replanteo
 - d. Planta + perfil longitudinal
 - e. Perfiles transversales
 - f. Planta de drenaje
 - g. Detalles de drenaje
 - h. Planta señalización
 - i. Detalles de señalización
 - j. Servicios afectados.
10. Presupuesto
 - a. Cómputo métrico, incluyendo las planillas de cómputos métricos auxiliares.

ANEXO II

I. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PROYECTOS DE LAS "OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 5"

CRONOGRAMA ENTREGA DE PROYECTOS OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N°5

	Firma Adenda 5	MES 1	MES 2	MES 3
Pasarela peatonal en la prog. 47+620 Pedrozo)				
Paso superior en la prog. 47+050 (Pedrozo)				
Paso superior en la prog. 59+145 (Costa Pucú)				

II. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 5"

CRONOGRAMA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N°5

	ORDEN EJECUCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
1 Pasarela peatonal en la prog. 47+620 Pedrozo)															
Expropiaciones															
2 Paso superior en la prog. 47+050 (Pedrozo)															
Expropiaciones															
3 Paso superior en la prog. 59+145 (Costa Pucú)															
Expropiaciones															

Los plazos se computan desde la recepción de la orden de ejecución.

- ORDEN DE EJECUCIÓN
- EXPROPIACIÓN
- EJECUCIÓN DE OBRAS



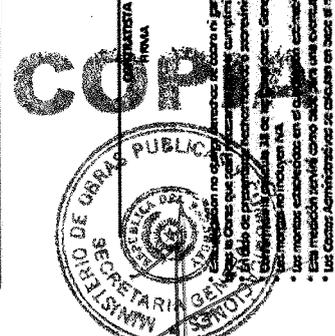
Ana Rosalayas Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

Pedro J. Horcajo
Representante Legal



CONTRATISTA		CONTRATANTE		MAYORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES		MAYORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES		MAYORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	
RUTAS DEL ESTE S.A. AV. PARANAGUÁ 1050 1505 21 28 2984 ASUNCION - PARAGUAY		Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ASUNCION - PARAGUAY		Rutas del Este		Rutas del Este		Rutas del Este	
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 248 DEL 22/02/2016 CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION No. 02/2017 FICHA: 14-02/2017		FECHA ORDEN DE INICIO DE CONSTRUCCION: (Escribir tamaño de letra)		FECHA ORDEN DE INICIO DE OBRAS ADICIONALES:		FECHA ORDEN DE INICIO DE OBRAS ADICIONALES:		FECHA ORDEN DE INICIO DE OBRAS ADICIONALES:	
ITEM	DESCRIPCION DE LOS ITEMS	PROGRESO EJECUCION AL INICIO PRESENTE (%)	VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE (MILL.)	AVANCE DEL ITEM EN EL PRESENTE PERIODO (%)	AVANCE DEL ITEM ACUMULADO PRESENTE (%)	AVANCE DEL ITEM ACUMULADO ANTERIOR PERIODO (%)	AVANCE DEL ITEM ACUMULADO PRESENTE (%)	AVANCE DEL ITEM ACUMULADO PRESENTE (%)	AVANCE DEL ITEM ACUMULADO PRESENTE (%)
OBRAS ADICIONALES		02	12	24	14	11 - 15 - 14	11 - 15 - 14	11 - 15 - 14	11 - 15 - 14
1	Reparación de pavimento en la zona de la estación N° 5	0,00%	50,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	Pavimento en la zona de la estación N° 5	0,00%	50,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	Pavimento en la zona de la estación N° 5	96,87%	\$2.306.454,34	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total Construcción...			\$2.306.454,34						
Obras relacionadas a las obras de la estación N° 5									
Custodio del área: Estación y Parapeto		0,66%	\$4.300,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Certificado Ambiental		0,97%	\$3.654,54	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Seguros y Carreteras		0,07%	\$43.942,21	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Plan de Comunicación		0,07%	\$43,94	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Custodio del área: Estación N° 5		0,19%	\$4.426,40	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total Obras relacionadas...			\$4.426,40						
TOTAL OBRAS ADICIONALES ADENDA 5.		97,63%	\$2.354.480,24	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTALES		97,63%	\$2.354.480,24	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%



Ana Rosa Zavala Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

ANEXO IV

“PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS EXPROPIACIONES DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N°5”

Se establece el siguiente procedimiento para la ejecución de las tareas de catastro, avalúo y pago a los afectados por las expropiaciones que fueran necesarias realizar para la construcción de las “Obras Adicionales de la Adenda N°5”, en el marco del Contrato de Participación Público Privada N° 1/2017, sus Adendas:

A. ETAPA N° 1 – “DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y RELEVAMIENTO DE DATOS” PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE AFECTADOS POR LAS “OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N°5” EN EL MARCO DEL CONTRATO PPP N°01/2017.

1.- Tareas a desarrollar:

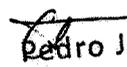
- Difusión del proyecto entre la comunidad y las autoridades locales.
- La SOE presentará a la Administración Contratante un Plan de Acción Social en un plazo de 10 días hábiles desde la suscripción de la Adenda N°5, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Bienes Inmobiliarios del MOPC (DBI, en adelante) en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación.
- La SOE deberá presentar un informe de avance mensual concordante con el Plan de Acción Social que contenga las actividades desarrolladas en el mes, datos de afectados, lugar de la reunión, fotos, fichas, actas. El informe deberá ser revisado y aprobado, si correspondiera, por la DBI- MOPC.
- Información precisa del procedimiento de expropiación a los potenciales afectados (etapas, plazos, cronograma, plan de acción, otros descritos en el Plan de Acción Social a presentar por la SOE).
- Recolección de la documentación que respalde la titularidad del inmueble, en poder de los potenciales afectados.
- La Etapa N° 1 (fase social) acaba con la liberación efectiva de la franja de dominio de las “Obras Adicionales de la Adenda N°5”, e incluirá la atención y contención en campo de los problemas sociales asociados al proceso de expropiaciones.

2.- Responsables:

- Estas labores estarán a cargo de la SOE en coordinación con la Dirección de Bienes Inmobiliarios del MOPC (DBI-MOPC) quien tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos realizados por la SOE, en su carácter de responsable de velar el cumplimiento de contratos de catastro y de liberación de la franja de dominio según Resolución MOPC N° 1.734/2018 o la disposición interna vigente que resulte aplicable.

3.- Plazo de ejecución y supervisión:

La ejecución del componente social durará hasta la liberación total y efectiva de las “Obras Adicionales de la Adenda N°5” y la DBI-MOPC en su calidad de supervisora de los trabajos de la SOE deberá verificar el cumplimiento de los trabajos que se materializará a través de la presentación de los informes mensuales de avance.


Pedro J. Horcajo
Representante Legal


Cristina Eduardo Sandoval Cata
Directora / CEO

COPIA




Nayay Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

B. ETAPA N° 2 – “ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y AVALÚO DE MEJORAS E INMUEBLES DE LOS AFECTADOS POR LAS “OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N°5” EN EL MARCO DEL CONTRATO PPP N°01/2017:

1. Documentaciones a presentar que formarán parte de la carpeta y tareas a desarrollar:

- Plano catastral según las normas del MOPC y las de fraccionamiento del Servicio Nacional de Catastro (SNC) para cada inmueble afectado por la franja de dominio del proyecto.
- Informe pericial con su planilla de cálculo de superficie de la parte de cada inmueble a ser transferido al MOPC por estar afectado a la franja de dominio.
- Relevamiento de mejoras edilicias y agroforestales en cada inmueble.
- Avalúo de valor de inmuebles y mejoras tomando como referencia la zonificación elaborada por la SOE y aprobada por la DBI - MOPC.
- Notificación a los afectados del resultado del catastro y avalúo.
- Documentaciones que acrediten la titularidad sobre mejoras e inmuebles e identidad de los afectados. Todos los documentos que acrediten titularidad sobre inmuebles y mejoras e identidad de los afectados deben estar vigentes al momento del pago.
 - La acreditación de vida y residencia se hará a través del Juzgado de Paz correspondiente. En caso que, por motivos justificados, no pudiera acreditarse vida y residencia a través del Juzgado de Paz, se admitirá la acreditación mediante acta notarial instrumentada en escritura pública con firma de al menos 2 (dos) testigos vecinos del requirente.
 - La Cédula de Identidad Civil del o los afectados debe estar vigente al momento de la conformación de la carpeta. En caso de Cédula de identidad vencida, se aceptará la presentación de la copia de la misma junto con la constancia vigente de la Policía Nacional de haber iniciado el trámite de renovación.
- Informe de Condición de Dominio de la Dirección General de los Registros Públicos requerido para la elaboración de las carpetas de mejoras y de inmuebles.
- Elaboración de borradores para las gestiones necesarias que deben acompañarse a las carpetas de afectación a presentar.

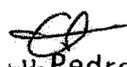
2. Responsables:

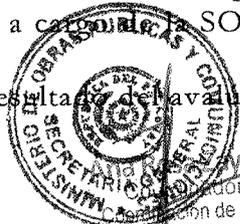
Este proceso estará a cargo de la SOE en coordinación con la DBI-MOPC.

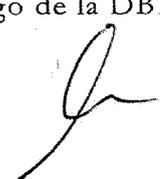
- La SOE tendrá a su cargo la elaboración de las carpetas tanto de inmuebles como de mejoras, la obtención de los informes de las oficinas públicas que fueran necesarios y la elaboración de los avalúos de inmuebles, así como de las mejoras. Posteriormente, dichas carpetas deberán ser presentadas al MOPC mediante nota ingresada oficialmente con un número de Mesa de Entrada Única (MEU) por cada carpeta, para su verificación y aprobación.
- La SOE tendrá a su cargo la recolección de todas las documentaciones que acrediten los derechos invocados para la elaboración de las carpetas.
- La notificación de afectación estará a cargo de la SOE con acompañamiento de la DBI.
- La notificación a los afectados del resultado del catastro y avalúo estará a cargo de la DBI.

COPIA


Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CFI


Pedro J. Horcajo
Representante Legal


Javier Moreno
Secretaría Interina
de Gestión Digital
Gabinete Ministerial



- La DBI-MOPC tendrá a su cargo la supervisión de las tareas realizadas por la SOE, la verificación y aprobación de los avalúos de mejoras e inmuebles que fueran presentados por la SOE y la notificación a los afectados.

3. Costos y plazo de ejecución:

El monto de los trabajos a ser realizados en la etapa de catastro y avalúo asciende a la suma de USD 750,00 (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica setecientos cincuenta con 00/100.), IVA incluido, por cada carpeta completa con avalúo aprobado por DBI-MOPC que fuera presentada por la SOE.

La obligación de pago a la SOE será reconocida por el MOPC con el memo de aprobación de cada una de las carpetas de catastro emitido por la DBI-MOPC.

Durante la Etapa N° 2 "Elaboración de Catastro y Avalúo" y la Etapa N° 3 "Procedimiento de Pago a los afectados" se reconocerá a la SOE la cantidad total de USD [*] en concepto de costos fijos de administración y logística a ser abonados por el MOPC a la SOE, por un plazo máximo de [*] meses desde la firma de la Adenda N°5 de acuerdo al cronograma que se agrega en el punto D "Cronograma de Trabajos y Reconocimiento de Obligación de Pago".

La DBI-MOPC en su calidad de supervisora de los trabajos de la SOE deberá verificar el cumplimiento de los trabajos, previo al reconocimiento de la obligación de pago a favor de la SOE en las condiciones previstas en la presente.

C. ETAPA N° 3 "PROCEDIMIENTO DE PAGO A LOS AFECTADOS" POR LAS "OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N°5"

1. Tareas a desarrollar:

En función al resultado de las notificaciones de los avalúos de mejoras y de inmuebles realizadas a cada afectado se seguirá el siguiente procedimiento:

1.1 Para el caso de mejoras, con conformidad del afectado:

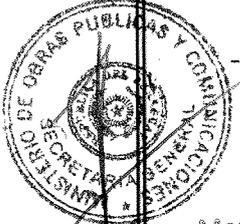
- En el caso de que el afectado preste la conformidad prevista en la Ley N° 5.389/15 al avalúo de mejoras notificado, la SOE elaborará el correspondiente borrador de Resolución en soporte papel y en soporte digital, en la que se reconocerá el incremento del 10% previsto en la citada ley. Una vez realizada la presentación por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la gestión de firma del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y prosecución del trámite establecido en la Ley N° 5.389/2015

Una vez suscrita y notificada al afectado la Resolución por parte del MOPC, con acompañamiento de la SOE, ésta procederá al pago al afectado de la indemnización reconocida en la carpeta de afectación aprobada por Memo de la DBI y en la Resolución Ministerial. La SOE podrá, antes de la firma de la resolución siempre y cuando cuente con el Memo de la DBI aprobando la carpeta de afectación en relación al afectado y al monto, abonar la indemnización establecida en dicha carpeta de afectación aprobada por la DBI asumiendo el riesgo de pago hasta el dictado de la correspondiente resolución.

1.2 Para el caso de expedientes a cuya afectación de mejoras le sea aplicable el artículo 28 de la Ley N° 5.389/2015:

- La SOE elaborará el correspondiente borrador de Resolución. Una vez realizada la presentación por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con

COPIA



Ana Rosa Zayas Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Eduardo Sandoval Castillo

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

la tramitación interna para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; posterior firma del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y prosecución del trámite establecido en la Ley N° 5.389/2015

- Suscripta la Resolución por el Ministro, la SOE elaborará, en base al antecedente de dicha Resolución Ministerial, el borrador de Decreto del Poder Ejecutivo reconociendo al afectado la indemnización por mejoras y lo pondrá a consideración de la DBI- DAJ-MOPC para su trámite ante el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
- El Decreto del Poder Ejecutivo será requisito habilitante para el envío de los antecedentes a la Procuraduría General de la República (PGR) para el inicio del correspondiente juicio de pago por consignación.
- Se deberá remitir a la PGR la solicitud de inicio del correspondiente proceso judicial de pago por consignación contra el afectado, junto con todos los antecedentes necesarios para el inicio del proceso correspondiente.
- Posteriormente, se deberá proceder a la apertura de la cuenta judicial de pago por consignación a efectos de realizar el depósito del monto de avalúo oportunamente determinado por el MOPC.
- Una vez que haya tomado conocimiento de la apertura de la cuenta judicial, la SOE será responsable de realizar el depósito de los montos correspondientes a los avalúos aprobados, y de abonar los gastos que demanden las constituciones judiciales ordenadas en cada uno de los procesos y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.
- Finalmente, se procederá a la constitución y toma de posesión de las mejoras pagadas a cargo del Juez interviniente en el proceso judicial de pago por consignación.

1.3 Para el caso de inmuebles con conformidad del afectado:

- En el caso de que el afectado preste la conformidad prevista en la Ley N° 5.389/15 al avalúo del inmueble notificado, la SOE elaborará el correspondiente borrador de Resolución del Ministro, en la que se reconocerá el incremento del 10% previsto en la citada Ley. Una vez realizada la presentación por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna ante el MOPC para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y posterior firma del Ministro y prosecución del trámite establecido en la Ley N° 5.389/2015.

Una vez suscrita la Resolución por parte del MOPC, la SOE elaborará, en base al antecedente de dicha Resolución Ministerial, el borrador del Decreto del Poder Ejecutivo en soporte papel y en soporte digital reconociendo al afectado la indemnización por inmuebles, debiendo contemplar el incremento del 10% previsto en la normativa aplicable. Posteriormente, pondrá a consideración de la DBI-MOPC para su trámite ante el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

La SOE procederá a pagar al afectado el monto de la indemnización reconocida en la correspondiente carpeta de afectación aprobada por Memo DBI, en la Resolución Ministerial y en el Decreto del Poder Ejecutivo, debiendo cancelarse contra la firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble afectado a favor del MOPC. La SOE podrá, antes de la firma de la Resolución Ministerial y del Decreto del Poder Ejecutivo, siempre y cuando cuente con el Memo de la DBI aprobando la carpeta de afectación en relación al afectado y al monto, abonar la

COPIA

Ana Rosa Zayas Moreno Coordinadora Interina Coordinación de Gestión Digital SG - Gabinete Ministerial

Cristian Eduardo Sandoval Catalán Director / CEO
Eduardo J. Horcajo Representante Legal

[Handwritten signature]

indemnización establecida en la carpeta de afectación aprobada por la DBI asumiendo el riesgo de pago hasta el dictado de la Resolución y del Decreto.

- Al momento del pago de la indemnización en las formas y condiciones establecidas en la presente, la SOE podrá fraccionar el pago, abonando hasta el 80% (ochenta por ciento) del monto con el Memo de la DBI y el saldo al momento de la suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble a favor del MOPC.
- En el caso de pago de inmuebles a personas jurídicas, el beneficiario del pago deberá emitir la correspondiente factura por el monto recibido en condición de exenta de IVA y a nombre del Ministerio de Obras y Comunicaciones.
- En el caso de pago de inmuebles a personas físicas, la SOE deberá hacer firmar al afectado una autofactura en los términos de las normativas de la DNIT vigentes.

1.4 Para el caso de expedientes a cuya afectación de inmuebles le sea aplicable el artículo 28 de la Ley N° 5.389/2015:

- Una vez realizada la presentación del borrador de Resolución por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna ante el MOPC para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; posterior firma del Ministro y prosecución del trámite establecido en la Ley N° 5.389/2015.
- Suscripta la Resolución por el Ministro, la SOE elaborará, en base al antecedente de dicha Resolución Ministerial, el borrador del Decreto del Poder Ejecutivo reconociendo al afectado la indemnización por inmuebles y lo pondrá a consideración de la DBI-DAJ-MOPC para su trámite ante el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
- El Decreto del Poder Ejecutivo será requisito habilitante para el envío de los antecedentes a la Procuraduría General de la República (PGR) para el inicio del correspondiente juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.
- Se deberá remitir a la PGR la solicitud de inicio del correspondiente proceso judicial de pago por consignación con todos los antecedentes necesarios.
- Posteriormente, se deberá proceder a la apertura de la cuenta judicial de pago por consignación, a efectos de realizar el depósito del monto de avalúo oportunamente determinado por el MOPC.

Una vez que haya tomado conocimiento de la apertura de la cuenta judicial, la SOE será responsable de realizar el depósito de los montos correspondientes a los avalúos aprobados y de abonar los gastos que demanden las constituciones judiciales ordenadas en cada uno de los procesos y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.

Finalmente, se procederá a la constitución y toma de posesión del inmueble pagado a cargo del Juez interviniente en el proceso judicial de pago por consignación.

La SOE acompañará el proceso judicial hasta la etapa de obligación de hacer escritura pública.

2. Responsables:

Las responsabilidades durante la etapa del "Procedimiento de Pago" a los afectados estarán distribuidas entre la SOE y la DBI-MOPC de acuerdo al siguiente detalle:

- La SOE elaborará los correspondientes borradores de Resolución Ministerial y de Decreto del Poder Ejecutivo, cuando corresponda.


Pedro J. Horcajo

Representante Legal


Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

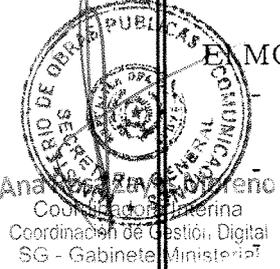
- La DBI-MOPC gestionará la corrección, aprobación y dictamen jurídico de la Resolución Ministerial y del Decreto del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, cuyas observaciones deberán ser subsanadas por la SOE.
- La DBI-DAJ-MOPC solicitará a la PGR la apertura de los procesos de pago por consignación en los casos previstos en la Ley N° 5.389/2015.
- La SOE habiendo tomado conocimiento de la apertura de la cuenta judicial en los casos de procesos de pago por consignación depositará los montos que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial y en el Decreto del Poder Ejecutivo si correspondiera y abonará los gastos correspondientes a las constituciones judiciales ordenadas y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.
- La SOE realizará en las formas y condiciones establecidas en la presente Adenda N°5, los pagos a los afectados correspondientes a los montos consignados en las carpetas de afectación aprobadas por Memo de la DBI. La SOE asumirá el riesgo de pago hasta tanto sean emitidas la resolución y el decreto cuando correspondiera, que confirman los afectados y los montos aprobados por la DBI.
- La SOE deberá coordinar y gestionar con los escribanos designados por los afectados los trámites necesarios para obtener las correspondientes escrituras traslativas de dominio de los inmuebles expropiados a favor del MOPC. Los gastos de transferencia están incluidos en el avalúo aprobado por la DBI-MOPC y el pago de los mismos estará a cargo de la SOE, debiendo el escribano interviniente emitir la correspondiente factura por dichos gastos y honorarios a nombre del afectado beneficiario de la indemnización.
- La DBI-MOPC tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos realizados por la SOE en esta Etapa.

3. Costos

El costo por la etapa de procedimiento de pago a los afectados es de USD 550 (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica quinientos cincuenta con 00/100.-), IVA incluido, por cada carpeta pagada por la SOE en las siguientes condiciones verificadas por la DBI-MOPC en cada caso:

- Depósito del monto reconocido por el MOPC en la cuenta judicial correspondiente en los procesos por pago por consignación iniciados por la PGR.
- Pago de mejoras reconocidas por la correspondiente Resolución del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Pago de los inmuebles reconocidos por Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo.
- El MOPC reconocerá la obligación de pago a la SOE de la siguiente manera, en cada caso:
 - El depósito judicial será acreditado con la constancia de depósito en la cuenta judicial correspondiente.
 - El pago por mejoras será acreditado con la copia de la Resolución Ministerial acompañada por el correspondiente recibo de pago suscripto por el beneficiario.
 - El pago de los inmuebles será acreditado con copia de la Resolución Ministerial, del Decreto de Poder Ejecutivo y el protocolo de la Escritura Traslativa de Dominio a favor del MOPC suscripta por el Ministro del MOPC acompañada por la correspondiente factura o autofactura del afectado según corresponda.
- Los gastos de transferencia serán acreditados con la factura del escribano interviniente a nombre del afectado beneficiario de la indemnización.

COPIA



Ana...
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

[Signature]
Pedro J. Horcajo
Representante Legal

[Signature]

[Signature]
Cristian Eduardo Sandoval
Director / CEO

- La DBI-MOPC en su calidad de supervisora de los trabajos de la SOE deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos previo al reconocimiento de la obligación de pago a favor de las SOE en las condiciones previstas en la presente Adenda N°5.
- Los Gastos Judiciales que demanden las notificaciones y los gastos abonados a los juzgados intervinientes por cada una de las constituciones que se realicen en los procesos judiciales de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública serán abonados por la SOE y reintegrados por el MOPC con la presentación de los comprobantes legales que acrediten que los pagos se realizaron.

D. CRONOGRAMA DE TRABAJOS Y DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO

Cronograma estimado sobre el cálculo de la elaboración de 100 carpetas de afectación en total.

Los costos totales variables considerados por catastro y avalúo y procedimiento de pago se ajustarán en función de la cantidad de carpetas de afectación que en definitiva se confeccionen y aprueben.

Los costos fijos mensuales, tanto administrativos y logísticos, como del Componente Social no son referenciales y son definitivos.

CRONOGRAMA DE TRABAJOS Y DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO										
Plazo [*]	Meses									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Costos Administrativos y Logísticos Etapa 1 y 2	20.000	7.000	7.000	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500
Componente Social - Etapa N°1	10.000	3.500	3.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
Costos variables - Universo de 100 Carpetas Catastro y Avalúo -										
Cantidad de carpetas		40	30	30						
Costos de catastro y Avalúo (US\$ 750 por cada carpeta).		30.000	22.500	22.500						
Costos variables - Universo de 100 carpetas Procedimiento de Pago a los afectados										
Cantidad de carpetas					20	25	25	10	10	10
Costos procedimiento de pago a los afectados - Resolución y pago (US\$ 550 por cada carpeta)					11.000	13.750	13.750	5.500	5.500	5.500

[*]TOTAL Costos Variables: USD 130.000 en un universo de 100 carpetas.

Cristian Eduardo Sanjurjo Cataldo Horcajo
Director / CEO Representante Legal

E. PAGO DE LOS COSTOS DE LAS ETAPAS N° 1, N° 2 Y N° 3 Y REEMBOLSO DE LOS MONTOS ABONADOS EN CONCEPTO DE EXPROPIACIONES POR MEJORAS Y/O INMUEBLES

El MOPC abonará a la SOE los montos reconocidos como obligación de pago en cada caso sea por catastro y avalúo, procedimiento de pago y reembolso por depósitos judiciales y expropiaciones de inmuebles y mejoras pagados de acuerdo a lo previsto en el presente procedimiento y en las formas y condiciones que se establecen en la Adenda N°5, de la cual este anexo forma parte.

ANEXO V

Ubicación geográfica de los tramos funcionales del Contrato PPP 01/2017 conforme a la modificación de hitos kilométricos por la Resolución N°1090/2019.

Las definiciones de los Tramos funcionales incorporadas al Contrato en la Adenda N°3 no serán modificadas por el presente anexo, que sólo se limita a indicar la ubicación geográfica de cada tramo conforme a la nueva demarcación de la Ruta PY02 de conformidad a la Resolución MOPC N° 1090/2019

“Tramo 0” o “Tramo Cero”: se ubica geográficamente en el km 15+683 al km 36+783 de la “Ruta PY02”

“Ypacarái Urbano”: se ubica geográficamente entre el km 36+783 al km 43+000 de la Ruta PY02”

“Tramo 1.1”: se ubica geográficamente entre el km 43+000 a 52+000 de la “Ruta PY02”

“Variante Caacupé”: se ubica geográficamente entre el km 52+000 a 62+320 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 1.2”: se ubica geográficamente entre el km 62+320 y 76+700 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 2.1”: se ubica geográficamente entre el km 76+700 a 88+620 de la “Ruta PY02”.

“Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera”: se ubica geográficamente entre el km 88+620 y 95+995 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 2.3”: se ubica geográficamente entre el km 95+995 y 102+895 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 2.4: Variante San José”: se ubica geográficamente entre el km 102+895 y 108+227 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 3”: se ubica geográficamente entre el km 108+227 y 131+907 de la “Ruta PY02”.

“Variante Coronel Oviedo”: se ubica geográficamente entre el km 131+907 a 141+487 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 4.1”: se ubica geográficamente entre el km 141+487 y 150+143 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 4.2”: se ubica geográficamente entre el km 150+143 y 159+760 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 5.1”: se ubica geográficamente entre el km 159+760 a 179+400 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 5.2”: se ubica geográficamente entre el km 179+400 a 184+900 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 5.3”: se ubica geográficamente entre el km 184+900 a 187+720 de la “Ruta PY02”.

“Tramo 6”: tramo de la “Ruta PY02” que contempla las siguientes obras:

Permeabilidad vial sector Caaguazú. Obras se ubican geográficamente entre el km 178+400 a 186+700, ubicadas según la demarcación actual en:

3 pasarelas ubicadas en el km 178+380, 182+400, 185+480,

Colectoras desde el km 178+480 hasta el km 179+580 en ambos sentidos,

Colectoras desde el km 183+680 hasta el 186+680 en ambos sentidos,

Acceso a Hospital Mennonita ubicado en el km 84+040,
Modificación de intersección en Nueva Londres ubicada en el km 125+827,
Modificación en Variante San José (traslado de 57 metros de la rotonda del inicio y 395 metros de la rotonda de final de variante).

“Tramo 7”: comprende las siguientes obras para las cuales se indica su ubicación:

“Pasarela en Tramo 5.1 en el km 163+180”, ubicada geográficamente en el Km 167+860

Varios: corresponden al balance que se genera entre la aprobación de la modificación del cerramiento de la obra y los ajustes de obras necesarios para el balance cero, los cuales se citan a continuación:

- a) “Retorno en el km 97+695”, ubicada geográficamente en el Km 100+895, aproximadamente
b) “Retorno en el km 161+180”, ubicado geográficamente en el Km 165+860, aproximadamente
c) “Giro a la izquierda en la intersección en el km 176+260”, ubicado geográficamente en el Km 180+940, aproximadamente
d) Mejoras a la seguridad vial,
e) Ajustes al tramo 1.1: Sistema semafórico, modificación de los retornos y pasarelas, inclusión de paradas de buses, adecuación de carriles y otros ajustes que deriven de los citados.
“Retorno en Nueva Australia en el km 125+107”, ubicado geográficamente en el Km 128+427, aproximadamente

“Obras Adicionales de la Adenda N° 4”

Grupo 1:

- Retorno simple en el km 43+640, ubicado geográficamente en el km 46+040,
• Retornos simples en el km 97+320 y en el km 97+700, ubicados geográficamente en los km 100+515 y km 100+895 respectivamente,
• Colectora en zona Potrero Cué,
• Retornos San Antonio km 148+000 y km 148+500, ubicados geográficamente en los km 152+680 y 153+180.

Grupo 2:

- Puente Arroyo Ytú (km 62+120), ubicado geográficamente en el km 65+160,
• Retorno Simple en el km 68+500, ubicado geográficamente en el km 71+540,
• Aliviaderos del Arroyo Yukyry en el km 70+340 (calzada existente), ubicado geográficamente en el km 73+380,
• Camino lateral del km 5+400 al km 5+800 en la Nueva Variante de Itacurubí, ubicado geográficamente en el km 94+029 al km 94+429,
• Variante Coronel Oviedo - Pasarela km 5+080, ubicada geográficamente en el km 136+987,
• Dársenas en las proximidades del km 75+000, del km 75+150 y del km 75+400, ubicadas geográficamente en proximidades del km 78+040, km 78+380 y km 78+440, respectivamente,
• Mejoras a la seguridad vial (iluminación),
• Modificación de señalización de velocidad

COPIA



[Handwritten signature]

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

[Handwritten signature]
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

Grupo 3:

- Paso Superior en el km 4+900 Atyra - Candia, ubicado geográficamente en el km 56+900,
- V. Caacupé Pasarela km 3+860, ubicada geográficamente en el km 55+860,
- V. Caacupé Retornos simples entre el km 3+400 al 4+900, ubicados geográficamente en los km 55+400 y km 56+900 respectivamente,
- Km 62+080 Retorno Simple y Paso Peatonal y Km 62+421 Acceso a Guasu Rokai, ubicado geográficamente en el km 65+120 y km 65+460 respectivamente,
- Intersección en el km 66+600 - Aguaity, ubicada geográficamente en el km 69+640,
- Retorno doble en los km 76+600 y 77+060, ubicada geográficamente en el km 79+640 y km 80+100 respectivamente,
- Retornos (km 125+850 y km 126+600), ubicados geográficamente en el km 129+167 y km 129+927, respectivamente,
- Nuevas colectoras en San Francisco.

Las definiciones no expresamente modificadas en este Anexo permanecerán invariables.

COPIA

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO



Ana Rosa Vassallo Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Legislación 0000005



PARAGUAY
**TETÁ REMBLIAPÓ
HA MARANDU**
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 2294

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PPP N° 01/2017 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02" SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DE OBJETO ESPECÍFICO "RUTAS DEL ESTE S.A."

Asunción, 10 de diciembre de 2024

VISTO: La presentación realizada la Coordinación de Administración de Proyectos en Explotación – CAPE, por la que remite el Memorándum CAPE N° 696/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, de para la aprobación de la Adenda N° 5 al Contrato PPP N° 1/2017 "Contrato de Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de la Ruta PY02"; y

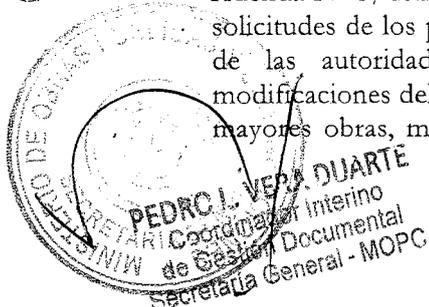
CONSIDERANDO: Que, en fecha 14 de marzo de 2017, este Ministerio, en su carácter de Administración Contratante en el marco de la Ley N° 5102/2013, ha suscrito el Contrato de Participación Público-Privada N° 01/2017 "Contrato de diseño, financiación, construcción, mantenimiento y operación de la Ruta PY02" con el participante privado, Rutas del Este S.A.

Que, en fecha 25 de junio de 2019 este Ministerio dictó la Resolución N° 1310 "Por la cual se aprueba el Proyecto Constructivo de Ampliación y Duplicación de Dos Rutas Nacionales N° 2 y 7 en el marco del Contrato de Participación Público-Privada N° 01 "Contrato de Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de Dos Rutas Nacionales (N° 2 y 7)".

Que, este Ministerio comunicó a la SOE por las siguientes notas:

- Nota MOPC N° 1593/2019 la orden de inicio de los tramos 3, 4 y 5;
- Nota MOPC N° 412/2020 la orden de inicio de los Subtramos 2.1, 2.3 y 2.4 "Variante San José";
- Nota MOPC N° 1371/2020, la orden de inicio de la "Variante de Coronel Oviedo";
- Nota MOPC N° 866/2021 la orden de inicio del tramo 1.1.;
- Nota MOPC N° 331/2021, la orden de inicio de la Variante Caacupé y el tramo 1.2; y
- Nota MOPC N° 484/2022, la orden de inicio de la obra "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera".

COPIA Que, el Proyecto aprobado por Resolución N° 1310/2019 tuvo modificaciones conforme a lo establecido en la Adenda N° 2/2020, la Adenda N° 3/2022 y la Adenda N° 4/2023, producto de requerimientos y solicitudes de los pobladores de la zona por donde atraviesa el proyecto y de las autoridades locales. Las actualizaciones han implicado las modificaciones del alcance de las obras, cambios de ubicación, dotación de mayores obras, mejoras en las conexiones, rediseños por motivos de



1



heve-0000004



PARAGUAY
TETÁ REMBLIAPÓ
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 2294

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PPP N° 01/2017 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02" SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DE OBJETO ESPECÍFICO "RUTAS DEL ESTE S.A."

impacto social, entre otros. Parte de las modificaciones solicitadas fueron incorporadas en dichas adendas, quedando otras pendientes que fueron objeto de análisis y pretenden ser incorporadas a través de una modificación contractual.

Que, las solicitudes de los diversos municipios y comunidades reflejan las necesidades de accesibilidad, conectividad y permeabilidad de la comunidad, a fin de adaptarlos a los proyectos constructivos y con ello, responder a los requerimientos de las comunidades afectadas directa e indirectamente, por las cuales atraviesa el proyecto constructivo, favoreciendo su desarrollo y facilitando sus accesos a una de las principales vías de comunicación del país.

Que, el proyecto constructivo, desde el punto de vista netamente técnico, debe responder a los estándares establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, también es importante verlo de manera integral para que pueda ser considerado satisfactorio y cumpla con su objetivo social.

Que, por ello, debe contemplar las respuestas que brinda el proyecto a cuestiones que hacen a la accesibilidad de las comunidades, al acompañamiento de zonas de desarrollo de las localidades, a la permeabilidad que necesita una comunidad atravesada por la ruta, la facilidad de realizar retornos para comunicar con las comunidades aledañas, así como evitar zonas que tengan excesiva afectación para una misma comunidad, entre otros.

Que, consecuentemente, la Administración consideró que el proyecto debe contemplar respuestas a las cuestiones planteadas por la comunidad y por los municipios. Entre ellas, cuestiones que hacen a la accesibilidad de las comunidades, al acompañamiento de zonas de desarrollo de las localidades, a la permeabilidad que necesita una comunidad atravesada por la ruta, a la facilidad de realizar retornos para comunicar con las comunidades aledañas, así como evitar zonas que tengan excesiva afectación para una misma comunidad, entre otros.

Que, partiendo de esa premisa, fue que, tal como se señaló más arriba, la Administración Contratante se basó en el estudio de las solicitudes recibidas, las cuales fueron analizadas desde el punto de vista técnico, ambiental, social, económico y jurídico, en conjunto con la SOE, a fin de determinar los ajustes y modificaciones a ser realizados.

COPIA
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

COPIA
Ana María Davis Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

RESOLUCION N° 2294

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PPP N° 01/2017 “CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02” SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DE OBJETO ESPECÍFICO “RUTAS DEL ESTE S.A.”.

Que, en ese sentido, “Los Informes Socioeconómicos de las obras a incorporarse mediante la Adenda N° 5 al Contrato de PPP N° 01/2017 - Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de las Rutas Nacionales N° 2 y 7”, contenidos en el Memorándum D.P.V. N° 47/2024 de fecha 25 de enero de 2024 y en el Memorándum MD N° 32/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024 y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Administración de Proyectos en Explotación de noviembre de 2024, donde se exponen las razones técnicas, económicas sociales y jurídicas de la modificación contractual.

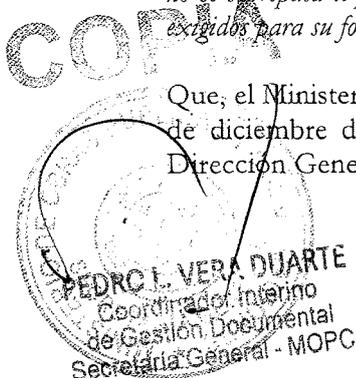
Que, la Administración Contratante dictó la Resolución N° 1783 en fecha 01 de octubre de 2024 "Por la cual se declara de Interés Público las modificaciones al Proyecto Constructivo Actualizado, en el marco del Contrato de Participación Público-Privada N° 01/2017 “Contrato de Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de la Ruta Py02” y sus Adendas”.

Que, en ese mismo sentido, se dictó la Resolución N° 2092 en fecha 20 de noviembre de 2024, la que declara de Interés Público las modificaciones al Proyecto Constructivo Actualizado, del citado Contrato de Participación Público-Privada N° 01/2017.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 1847/2024, considerando que se cumplen las formalidades legales exigidas en la normativa para solicitar dictámenes con carácter previo a la decisión de la modificación unilateral del contrato fundada en razones técnicas de interés público.

Que, la Procuraduría General de la República manifestó en su Nota PGR N° 181 del 06 de diciembre de 2024 (MEU 51.966/2024) que: “Del estudio realizado en el presente dictamen, esta representación constitucional no opone reparos a la formalización de las adendas n.º 5 y n.º 6 al contrato de participación público privada n.º 1/2017, suscrito el 14 de marzo de 2017; siempre cuando el MOPC verifique que no se sobrepasa el porcentaje máximo establecido y cumpliendo con los requisitos legales exigidos para su formalización y ejecución.”.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas por Nota MEF N° 1271 de 09 de diciembre de 2024 (MEU N° 1947/2024) remitió el parecer de la Dirección General de Inversión Pública y la Abogacía del Tesoro.



3



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁ REMBLAPO
HA MARANDU**
MOTENONDEHA

Serial= 00000002

RESOLUCION N° 2294

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PPP N° 01/2017 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02" SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DE OBJETO ESPECÍFICO "RUTAS DEL ESTE S.A."

Que, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) manifestó por Informe Técnico DGIP/APP N° 31/2024 del 28 de noviembre de 2024: *"Hechas las consideraciones y recomendaciones sobre la propuesta de adenda y tomando en cuenta la Resolución MOPC N° 1783/2024 y Resolución MOPC N° 2092/2024, así como los dictámenes e informes emitidos por la Administración Contratante remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas SIME N° 105.913/2024, no encontramos objeciones para la suscripción de la Propuesta de adenda N° 5 en estudio, quedando la decisión de llevarlo a cabo bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración Contratante..."*

Que, la Abogacía del Tesoro manifestó su parecer por Dictamen N° 901 del 04 de diciembre de 2024.

Que, tras analizar los dictámenes de las demás instituciones, la Coordinación de Proyectos en Explotación, remite la versión final de la Adenda N° 5.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en virtud del Dictamen DAJ N° 1989/2024.

Que, la Ley N° 167/93 expresa en su artículo 4°: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio como Jefe Superior de la Cartera, es de sus competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente estructura y funciones orgánicas o disposiciones legales pertinentes. Las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones son entre otras, las de:*

- a) Orientar y dirigir las actividades del Ministerio;
- b) Coordinar, supervisar y controlar las actividades del Ministerio;
- ...j) Resolver en última instancia, cualquier caso que sea de interés al buen funcionamiento de la institución y en cumplimiento con los objetivos de desarrollo del país, correspondientes a las actividades de la Cartera Ministerial".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

COPIA

ANITA MORENO
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial



MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU**
MOTENONDEHA

Jose 0000001

RESOLUCION N° 2294

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PPP N° 01/2017 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02" SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DE OBJETO ESPECÍFICO "RUTAS DEL ESTE S.A."

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda N° 5 al Contrato de Participación Público Privada N° 1/2017 "Contrato de Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de la Ruta PY02" suscrito con la Sociedad de Objeto Específico "Rutas del Este S.A".

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CCR/pv
PEDRO I. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

Claudia Centurión
Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra
Coordinadora Interina
de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial